



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 11 de agosto de 2022. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2022-00467, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que negó el mandamiento ejecutivo, a través de un nuevo apoderado. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo 11001 41 05 003 2022 00467 00

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva al abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos, con c.c. 1.015.451.876 y T.P. 370.590 del C.S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S.

De otro lado, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto anterior, por cuanto el mismo se encuentra presentado por fuera del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, esto es, pasados los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, ya que el auto atacado fue notificado por estado No. 036 del 8 de agosto de hogaño, por lo que el lapso para interponer el recurso vencía el 10 de agosto de 2022; no obstante, este se presentó hasta el 11 de agosto de 2022.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado Miguel Styven Rodríguez Bustos, con c.c. 1.015.451.876 y T.P. 370.590 del C.S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S.

SEGUNDO: ABSTENERSE de tramitar **por extemporáneo** el recurso interpuesto por la parte ejecutante, de acuerdo a lo considerado.

TERCERO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 5 de agosto de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar en el Estado n°. 040 del 23 de agosto de 2022. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb22b658cd3ef9e368d291408693f791839746fd6c403b8edeade0038fbe24d**

Documento generado en 22/08/2022 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>